

El cierre de los centros educativos durante la pandemia. Un análisis sobre la brecha de género, la interseccionalidad y el derecho a los cuidados

Judith Muñoz-Saavedra*
Lorena Garrido Jiménez**

Resumen

Diferentes estudios realizados durante la pandemia de la COVID-19 confirman que la crisis sanitaria ensanchará la brecha de género y profundizará la crisis global de los cuidados. El cierre de los centros educativos y su paso a la virtualización supuso la transferencia directa a las familias y, en particular a las mujeres, de la responsabilidad de la atención, aprendizaje y el acompañamiento de los niños y niñas en etapa escolar. Una medida política sanitaria que se apoyó en los roles tradicionales de género, propició la re-familiarización de tareas educativas y de cuidado que normalmente asume el Estado o el mercado y, añadió, una sobrecarga de trabajo para las mujeres; quienes debieron hacerse cargo, de manera gratuita, de la provisión del bienestar de las familias. Si bien, esta situación afectó a la mayoría de las mujeres, no todas ellas lo vivieron de la misma manera. Para las mujeres migrantes, responsables de familias monoparentales y/o trabajadoras precarias o informales de la economía, la intersección de las desigualdades de género, clase y origen agudizó la carga de trabajo reproductivo y el costo personal de la reclusión de la infancia en los hogares. A partir de esta constatación, este artículo, busca iniciar una reflexión que permita poner en el centro del debate la reflexión, moral y política, sobre el deber de cuidar y el derecho a ser cuidado; poniendo énfasis en el papel del Estado y la escuela en la construcción de un sistema de corresponsabilidad de los cuidados, como un asunto de justicia social y de género.

Paraules clau

sistema sexo-género, cuidados, interseccionalidad, educación, derechos de las mujeres.

Recepción original: 2 de mayo de 2021

Aceptación: 22 de julio de 2022

Publicación: 15 de diciembre de 2022

Introducción

Las distintas investigaciones sobre las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por la COVID 19 han advertido que éstas no son, ni serán, neutras en términos de género. El informe internacional elaborado por ONU Mujeres (2020) señala que la pandemia ensanchará, aún más, la desigualdad y la brecha de pobreza entre mujeres y hombres; siendo especialmente afectadas las mujeres en edad reproductiva. Una de las principales causas de este problema se relaciona con la persistencia y agudización durante el confinamiento de un sistema de organización social de género basado en la división sexual jerárquica del trabajo entre hombres y mujeres (Hartmann, 1994), que condiciona la forma en que

(*) Judith Muñoz-Saavedra es profesora e investigadora postdoctoral en la Facultad de Educación de la Universitat de Barcelona. Doctora en Sociología por la Universitat Autònoma de Barcelona. Posgraduada en género y políticas públicas por la universidad de Chile. Integra el grupo de investigación FODIP (Formación Docente e Innovación Pedagógica) de la Universidad de Barcelona. ORCID: 0000-0002-2733-0988. Dirección electrónica: judithmunoz@ub.edu

(**) Lorena Garrido Jiménez es profesora asociada en la Facultad de Derecho de la Universitat Autònoma de Barcelona. Investigadora del Grupo Antigona. Profesora del Máster Interuniversitario en Estudios de Mujeres, Género y Ciudadanía. Docente de los Postgrados Género e Igualdad (UAB) y Violencias Machistas (UAB). Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile. ORCID: 0000-0002-0040-7252. Dirección electrónica: lorena.garrido@uab.cat

las mujeres participan en el mercado laboral y que, al mismo tiempo, las sobrecarga de responsabilidades de cuidado, tareas reproductivas y trabajo no remunerado (Durán, 1999; Muñoz-Saavedra y Frías-Ortega, 2020).

En el ámbito laboral la crisis parece haber agudizado la desigual posición que hombres y mujeres mantienen en el mercado del trabajo producto de los patrones de segmentación horizontal y vertical que limitan la entrada y permanencia de las mujeres en las ocupaciones y funciones más valorizadas de la economía. Esto se debe, al menos, a dos factores: en primer lugar, las restricciones de la actividad económica para hacer frente a la pandemia han afectado a sectores como el comercio, el turismo o la hostelería que coinciden con ser los más feminizados del mercado; en segundo lugar, la tasa de paro de las mujeres y la brecha de género en el empleo ha aumentado considerablemente. Según los datos de la Encuesta de Población Activa de España (EPA) al cierre del tercer trimestre de 2020 la tasa de paro de las mujeres era del 18,39%, cuatro puntos porcentuales por encima de la de los hombres (14,39%). Dato que, además, muestra una importante destrucción del empleo femenino ya que esta brecha no se situaba por encima de los cuatro puntos desde el tercer trimestre de 2007 (OIE, 2020).

A pesar de las condiciones de precariedad en las que se realiza, la tipología de trabajos en el que, mayoritariamente, se emplean las mujeres ha sido fundamental para enfrentar los impactos de la pandemia. En efecto, debido a la segmentación del mercado laboral las mujeres constituyen más del 70% de las trabajadoras del sistema sanitario y social (ISGlobal, 2020), considerado sector esencial durante la crisis. Este factor, también implica que estén más expuestas a los contagios y a la presión social derivada de la crisis, con todas las consecuencias físicas y emocionales que ello conlleva. Además del trabajo remunerado, el trabajo no pagado realizado por las mujeres, también, fue esencial para sostener la economía en los peores momentos de la crisis cuando la pandemia obligó al confinamiento domiciliario y a la implementación acelerada del teletrabajo. En general, las medidas sanitarias adoptadas tuvieron consecuencias diferentes para hombres y mujeres, ya que los roles tradicionales de género obligaron a las mujeres a asumir una carga mayor de tareas domésticas y de cuidado.

Ejemplo de ello fue el cierre de los centros educativos, una medida sanitaria que supuso la transferencia a las familias de la responsabilidad de la atención, aprendizaje y el acompañamiento de los niños y niñas en etapa escolar. Y las restricciones asociadas al confinamiento que dificultaron la externalización de las tareas reproductivas, lo que implicó el aumento del trabajo doméstico (lavar, planchar, cocinar, limpiar, desinfectar etc.) al interior de las unidades familiares. Fenómeno que derivó en la refamiliarización de algunas de las pocas tareas, tradicionalmente atribuidas a las mujeres, que habían venido siendo desfamiliarizadas y asumidas por el Estado o el mercado¹ en la configuración de los Estados de bienestar europeos. Tanto en lo que respecta a los cuidados como al trabajo doméstico, la carga y las horas de trabajo destinadas a suplir estas necesidades recayeron, principalmente, en las mujeres corresponsabilizándolas, en tanto que madres, del éxito del confinamiento domiciliario y escolar, pero ignorando los costos personales y sociales que esto conllevaba.

(1) De acuerdo con la definición clásica de Esping-Andersen (1993, 2000), los países se pueden distinguir por la forma en que se produce y distribuye la responsabilidad del bienestar entre la triada: Estado, mercado y familia. La operación combinada de esta triada permite la emergencia de dos procesos o conceptos analíticos de interés: la «desmercantilización» (*de-commodification*) y la «desfamiliarización» (*de-familialization*).

Un reciente estudio de *European Institute for Gender Equality*, EIGE (2021) apunta a que la Unión Europea continúa manteniendo un patrón de organización familiar tradicional de género que las políticas públicas de provisión de bienestar o conciliación no han conseguido revertir. Un patrón donde la mujer es la cuidadora principal en el hogar y solo un tercio de las familias comparten las actividades de cuidado por igual. En concreto, las trabajadoras europeas invierten en tareas domésticas y de cuidado en promedio 90 minutos diarios más que sus parejas varones. Estas desigualdades aumentan en el caso de las mujeres con hijos/as, ya que, en este caso, ellas invierten más del doble de tiempo diario en trabajo reproductivo que las personas que viven en parejas sin hijos/as (5,3 y 2,4 horas respectivamente).

La mantención de estas desigualdades durante la crisis socio sanitaria, vino a reiterar el modelo de la economía convencional basada en «lo productivo», «que ignora la existencia de vínculos profundos y dialécticos entre la economía de mercado y el cuidado de las personas y la reproducción de la vida, relegando estos últimos a la entidad de fenómenos secundarios y no económicos pertenecientes al ámbito del hogar y la intimidad» (Ezquerro, 2011, p. 176). Por ello, Fraser (2007; 2020) apunta a que el género es un principio organizador básico de la economía, porque divide el trabajo entre el retribuido y el no retribuido. Y, a su vez, dentro del trabajo pagado hace una división de estatus entre ocupaciones profesionales y servicio doméstico. Lo que genera injusticias distributivas y de reconocimiento que requieren transformar la economía, eliminando la división de trabajo por géneros, y el androcentrismo, que privilegia los rasgos asociados con la masculinidad y deprecia lo considerado femenino.

El sistema sexo-género y la organización social de los cuidados en un marco interseccional

En términos generales, el sistema sexo-género es la organización social o el modo en que una determinada sociedad elabora sus prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales a partir de la diferencia anatómica y fisiológica, dando lugar a la jerarquización de los géneros y a la opresión de las mujeres y minorías sexuales (Rubin, 1975). Este sistema organiza la sociedad, crea instituciones y mecanismos, y al mismo tiempo determina las áreas, tareas y competencias de hombres o mujeres. Para Astelarra (2018), el sistema de género se expresa en 4 niveles: (i) las características biológicas, (ii) la identidad personal, (iii) los roles sociales y (iv) los ámbitos sociales: público y privado. De tal manera que la esfera pública, vinculada a la ciudadanía y a la producción mercantil, se le atribuye a los varones; mientras que, la esfera privada, ligada a la familia y la reproducción es el ámbito reservado por antonomasia a las mujeres.

Esta dicotomía entre lo público y lo privado tiene gran significancia para las mujeres porque, como sostiene Okin (1996), por un lado, oculta las desigualdades de recursos y poder que se producen al interior de las familias y, por otro lado, implica que una gran parte del trabajo que realizan las mujeres no se considere como tal. También, tiene importantes implicancias para el funcionamiento del sistema económico, puesto que, aunque la producción capitalista se muestra como autosuficiente y disociada de la reproducción social, depende de ella debido a que el trabajo gratuito de las mujeres facilita la acumulación de capital (Fraser, 2020). En efecto, en el ámbito privado, las mujeres dedican una gran cantidad de horas al día a tareas no remuneradas de cuidado y mantenimiento del hogar, realizando una importantísima aportación a la economía y a la producción social que se torna invisible y se desvaloriza.

En lo que se refiere a «los cuidados», siguiendo a Thomas (2011), estos serían una prestación remunerada o no remunerada de apoyo en la cual intervienen actividades que implican tanto un trabajo físico como estados afectivos. Estas prestaciones las realizan principalmente mujeres e incluyen las tareas de socialización, crianza y atención de menores o personas dependientes para su desarrollo y bienestar. Junto al trabajo doméstico, los cuidados permiten la reproducción de la fuerza de trabajo que demanda el sistema capitalista. Es un trabajo material, que también involucra aspectos afectivos y emocionales, indispensable para mantener la cohesión social y para sostener el sistema económico y la vida humana. Según Carrasco (2009) la economía de cuidado ajusta tensiones entre los diversos sectores de la economía, ayuda a mantener unos determinados niveles de bienestar y calidad de vida y es la base que permite el funcionamiento del sistema económico y el mercado.

Aunque todos los seres humanos, en algún momento de su vida, serán proveedores y/o receptores de cuidados, su carácter doméstico, privado y por tanto feminizado ha dificultado el debate sobre el derecho a brindarlos y recibirlos (Fraser, 2007; Camps, 2021). Sin embargo, la pandemia ha puesto en evidencia la fragilidad y vulnerabilidad de la vida humana, situando en el centro de la reflexión moral el deber de cuidar y el derecho a ser cuidado (Camps, 2021). Desde la ética del cuidado, se entiende que los seres humanos son interdependientes y se necesitan los unos a los otros a nivel material, emocional y relacional, algo que las lógicas individualistas del liberalismo han ignorado. En esta línea, la economía feminista ha cuestionado la idea del *homo economicus* y la falsa autonomía de los seres humanos propiciada por la economía neoclásica, que impide reconocer la interdependencia del binomio público-privado y la importancia que tiene el cuidado y el trabajo doméstico para la reproducción humana, social y económica en las sociedades capitalistas (Carrasco, 2009; Picchio, 1999).

A pesar de su valor esencial, el escaso reconocimiento social y económico de los cuidados y de las tareas reproductivas ha implicado que los Estados presten poca atención a la provisión pública de estos servicios. En un contexto global donde las mujeres participan masivamente del mercado laboral, pero en el cual las políticas públicas son débiles y existe un escaso reparto de tareas al interior de las familias, la división sexual del trabajo ha naturalizado una modalidad de «conciliación» que descansa en la sobrecarga de trabajo no remunerado de las mujeres o en la externalización de estas tareas, en otras mujeres más precarias. De allí, que Gregorio-Gil (2017) señale que hablar de cuidados remite directamente al análisis de las migraciones transnacionales, donde se entrecruzan lógicas de dominación raciales, étnicas, de clase y de género.

En efecto, en el caso español, las mujeres migrantes son las principales proveedoras de los servicios domésticos y de cuidados mercantilizados. Un sector que se caracteriza por una mayor informalidad, irregularidad y precariedad laboral que se imbrica con políticas y leyes migratorias excluyentes. Lo que, siguiendo a Contreras (2018), conlleva que estas mujeres enfrenten (i) segregación social laboral y cultural (ii) abuso, explotación y sobrerrepresentación en la economía informal y (iii) limitación de derechos civiles y políticos, entre otras situaciones. Pero que además implica que muchas migrantes deban delegar en otras mujeres las tareas de cuidado que no pueden prestar en sus países de origen, configurando lo que se conoce como «cadena global de cuidados» o «cadenas mundiales de afecto y asistencia» (Hochschild, 2001).

El modelo de organización social de los cuidados vigente presenta al menos tres problemas: (1) no modifica el sistema familista de provisión de bienestar, ya que, en el caso del servicio doméstico, «se externalizan las actividades pero se mantienen dentro del hogar y en manos femeninas, es decir, replicando el modelo de organización familiar tradicional» (Gorfinkiel y Martínez-Buján, 2018 p. 106). (2) Favorece un círculo que refuerza la división sexual e internacional del trabajo, ya que se emplea mano de obra extranjera o «cuerpos desterritorializados, disponibles a tiempo completo para sustituir a las mujeres que han venido cuidando a sus parientes, para que a su vez ellas también puedan emplearse a tiempo completo» (Gregorio-Gil, 2017 p. 56). (3) El norte global contrae una «deuda de cuidados» con el sur global (Muñoz-Saavedra, 2008) y refuerza la desigualdad entre mujeres por su origen.

En este contexto, resulta relevante analizar los impactos diferenciados que pudieron tener, para las mujeres, las medidas político/sanitarias adoptadas durante la crisis desde un enfoque interseccional. Ello, porque el paradigma feminista en torno a la interseccionalidad (Crenshaw, 1991) permite identificar la forma en que la concurrencia simultánea de diferentes estructuras de opresión, como el género, la clase social y la raza, pueden tener un efecto sinérgico y amplificador que combinadas generan un tipo particular de discriminación². Por tanto, hacer política pública interseccional implicaría reconocer la diferencia y las relaciones de desigualdad y dominación que se dan dentro, y entre, los grupos oprimidos.

En este sentido, medidas como la supresión de la actividad de centros educativos y de cuidado de jóvenes e infancia, el cierre de los centros de día y otros servicios de atención a personas dependientes carecieron de enfoque feminista e interseccional. Porque no tuvieron en cuenta las distintas realidades familiares y el impacto diferenciado que estas medidas podrían tener en las mujeres, dependiendo de su origen, situación administrativa y/o clase social. En efecto, muchas de las actividades que no pudieron reconvertirse al teletrabajo, como la limpieza o la atención en supermercados, corresponden a trabajos precarios realizados, mayoritariamente, por mujeres migrantes sin redes o posibilidades de delegar los cuidados. Mientras que una parte importante de la fuerza de trabajo que participa de la economía informal, uno de los sectores más castigados por la paralización económica, corresponde a mujeres pobres, migrantes y/o cabezas de familia, que se quedaron sin ingresos para afrontar la sobrevivencia y, por ende, los costos de la digitalización de la educación.

Las funciones de la escuela y el cuidado. Un desafío para la justicia social y de género

Tal como se ha señalado, una de las principales medidas para evitar los contagios en los primeros momentos de la pandemia fue la supresión de la presencialidad en los centros educativos, los cuales tuvieron que reconvertirse y dar un paso acelerado, e improvisado, a la virtualización de la enseñanza. De acuerdo con los distintos estudios realizados esta situación afectó especialmente a las familias más vulnerables e incrementó las desigualdades educativas (Bonal y González, 2021). La crisis puso en evidencia la brecha digital y

(2) Como metodología de análisis, la interseccionalidad permite comprender cómo el cruce entre patriarcado, capitalismo, racismo, supremacía blanca y otras formas de opresión configura formas concretas de desigualdad, discriminación y violencia en personas posicionadas de forma distinta (Rodó-Zárate, 2021).

económica en muchos hogares: la falta de espacios físicos, recursos, dispositivos tecnológicos y/o acceso Internet, pero también reveló la brecha de capital cultural y social entre las diferentes familias de acuerdo a su origen y clase social.

El cierre de las escuelas implicó que padres y madres tuvieran que asumir múltiples tareas de acompañamiento y enseñanza de la infancia en condiciones de desigualdad en el nivel educativo, de competencias, de conocimientos teórico/metodológicos y de tiempo. Lo que impidió que muchas familias, especialmente las más vulnerables, pudieran brindar un apoyo adecuado y compensar, de alguna manera la ausencia de un docente y de las funciones de transmisión de conocimientos que desarrolla la escuela. Incrementándose con ello, aún más, la brecha social y de aprendizaje entre orígenes y clases sociales.

En el caso de España, el cierre de las escuelas y la virtualidad se prolongó hasta finales del curso escolar, junio de 2020. Pero, a diferencia del resto de Europa, esta medida fue acompañada del confinamiento domiciliario total de la infancia por 52 días, a quienes se les señaló como los principales transmisores de la COVID-19. La confluencia de estos dos elementos enfrentó a las familias a una crisis, sin precedentes, en la organización de los cuidados y en la gestión de la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar. La situación tuvo un impacto más grave en el caso de las familias monoparentales, de origen inmigrante y con trabajos precarizados, con menos redes, oportunidades y escaso capital económico.

En este contexto, resulta relevante preguntarse por el papel de la escuela desde un enfoque de justicia social y educativa. Esto supone repensar el sentido de las tres funciones sociales básicas que se le atribuyen a la escuela –socialización, aprendizaje y custodia–, desde una perspectiva más integral y amplia que permita pensar el rol de la escuela en el marco del derecho y el deber a cuidar y ser cuidado. En este sentido, y siguiendo a Tarabini (2020), la principal función de la escuela «debe ser la transmisión y adquisición de conocimientos profundos, relevantes y con sentido para todos y todas las estudiantes» (p. 146), para lo que se requiere la presencia física en los centros educativos y el rol de los docentes «como acompañantes en el marco de una escuela que actúa simultáneamente como comunidad de aprendizaje y de cuidados» (p. 146).

El cuidado atraviesa todas las relaciones escolares, porque un/a docente no solo transmite conocimientos, sino también actitudes y valores. Mientras que el conjunto de la comunidad educativa, incluidos niños y niñas, se acompaña, se cuidan y cuidan de los otros/as. Es por ello, que, si bien la escuela no es un mecanismo destinado a la conciliación, si actúa como institución básica en un modelo de justicia social, de género y corresponsabilidad social en los cuidados. Sin embargo, el abordaje institucional de la pandemia pasó por alto esta función social y educativa, ya que las medidas no consideraron suplir ni aportar recursos para asumir los cuidados y la protección no cubiertos por los centros educativos. Esta omisión puso en evidencia el sesgo de género y discriminatorio de estas medidas, lo que unido a la ausencia de perspectiva interseccional profundizó la opresión de las mujeres por razones de género, clase y/u origen.

Es por consideraciones de este tipo que Ruiz, Fuster y Bodelón (2020) afirman que en paralelo a la crisis sanitaria y económica del coronavirus, también se produjo una crisis de género. Ya que, por una parte, mujeres y menores fueron confinados junto a sus agresores y, por otra parte, se produjo una emergencia de cuidados y atención a la infancia

confinada. Lo que puede considerarse como una omisión, por parte del Estado, del papel del derecho a la igualdad y no discriminación en su paradigma de igualdad sustantiva.

Una discusión sobre los cuidados como un derecho de tercera generación vinculado al derecho a la igualdad efectiva o material en perspectiva feminista

Desde el punto de vista del derecho, el cierre de los centros educativos constituye una decisión institucional, en un contexto de pandemia global que utiliza estados de excepción constitucional. Ello comporta la limitación de algunos derechos fundamentales. En este contexto de crisis sanitaria global la restricción de derechos se fundamenta en una supuesta elección/colisión de derechos y en la necesidad de optar por poner al centro la protección de la vida e integridad física (no tanto la psíquica), aun cuando implique recortes en otros derechos.

Sin embargo, en este aparente dilema de opción, la colisión de derechos (vida/libertad ambulatoria y de realizar actividades en espacios públicos y privados) no necesariamente debería comportar el sacrificio de uno para la protección de otro. Y, tampoco se debería olvidar analizar el impacto de género de las normativas excepcionales para afrontar las situaciones derivadas de la pandemia.

En este sentido, cabe preguntarse si la medida de cierre de los centros escolares, incluso más allá del estado de alarma, acompañada de la prohibición de salir a la calle o espacios públicos que recayó sobre la infancia, puede comportar una vulneración de derechos por parte del Estado. Y si esta medida tuvo un impacto más intenso en poblaciones, histórica y estructuralmente subordinadas, como las mujeres y la infancia. Aspecto que también se debe reflexionar considerando que, en paralelo al cierre de los centros educativos, se abrió la posibilidad de desarrollar otras actividades de carácter productivo. Lo que siguiendo a Bodelón (2014) puede situarse en el concepto de violencias institucionales, como acciones u omisiones realizadas por el Estado y sus autoridades, con un intenso impacto de género.

La determinación del cierre de los colegios, mientras se reemprendían las actividades laborales no esenciales (las esenciales no se suspendieron), plantea la mantención de situaciones excepcionales dadas por el estado de alarma. Esa excepcionalidad permitió restringir o suspender el ejercicio de determinados derechos fundamentales. Entre ellos estaba el derecho a la educación. En un primer término se comienzan a retomar actividades educativas en plataformas online, intentando soslayar las situaciones de desigualdades económicas y de acceso digital de la ciudadanía, con acciones puntuales como repartir tabletas.

Sin embargo, las políticas institucionales no consideraron los problemas de conciliación que podrían tener los trabajadores/as esenciales, tales como el personal sanitario, cuerpos de seguridad o personas empleadas de tiendas de alimentación. Quienes realizaban su trabajo fuera del hogar y, a la vez, debían gestionar el cuidado de personas dependientes como los menores, sin la escuela como parte del sistema de cuidados y sin la ayuda de familiares como abuelas o abuelos, que entraban en categoría de riesgo. Frente a ello, el sistema liberal-capitalista plantea que estas soluciones son individuales y del ámbito privado. Cuestión siempre criticada por los feminismos que plantean la dicotomía

de lo público y lo privado como un eje que sustenta el sistema de subordinación sexo/género.

Ante esto, los discursos político-institucionales se centraron en la dicotomía y conflicto del derecho a la vida (primera generación de derechos humanos) y el derecho a la educación (segunda generación de derechos humanos). Sin embargo, este es un falso dilema ya que no se contempló que la tensión entre derechos correspondía ser analizada entre derechos de la misma primera generación, aquella consagrada en el apartado de derechos fundamentales de la Constitución y con el más alto grado de garantías. En concreto, al analizar el impacto de las medidas jurídicas excepcionales que se contemplaban, no se consideró la vulneración del derecho a la igualdad, real y efectiva, de mujeres y hombres. Es decir, no se visualizó, ni analizó el impacto diferenciado que podía tener en las mujeres, como principales responsables de los cuidados, mantener o retomar las actividades productivas con la ausencia de presencialidad en los centros escolares.

En este sentido, la crisis sanitaria puso en evidencia que los centros educativos no sólo cumplen una función de formación y transmisión de conocimientos. Son también un eje central de las políticas de cuidado y conciliación de la vida personal, laboral y familiar (ART. 44 de la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad efectiva de mujeres y hombres)³. Sin embargo, la legislación que se aplica a las empresas y dentro de la propia administración, no fue un principio considerado en la articulación de las normativas surgidas en el contexto de excepcionalidad sanitaria, política y económica.

Pérez Luño (2007), señala que entre las distintas formas o acepciones de la igualdad existen dos de carácter especialmente relevante: la igualdad material y la igualdad formal. Según el autor, desde un punto de vista lógico, la igualdad material implica la toma en consideración de contenido en la delimitación significativa de la igualdad. Señala, asimismo, que para la teoría jurídica-política la igualdad material se identifica con la idea de equiparación y el equilibrio de bienes y situaciones económicas y sociales. La reivindicación de la igualdad material o igualitarismo ha devenido en una corriente que exige la igualdad del mayor número de individuos, en el mayor número de bienes.

Desde una mirada jurídica feminista, y de acuerdo con Facio (2011), es posible medir o evaluar objetivamente cuándo hay igualdad, porque según la teoría de los derechos humanos sólo habrá igualdad si no hay discriminación, ni directa ni indirecta, contra ninguna mujer. Es por ello que la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) señala que para lograr la igualdad se requiere acabar con todos los tipos de discriminación que afectan a las mujeres. La autora, también delimita la responsabilidad de los Estados, en el sentido que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres requiere que cada Estado implemente acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación real y comprobada contra las mujeres y que les permita disfrutar de su derecho humano a la igualdad (lo que se conoce como igualdad sustantiva o real).

(3) El Artículo 44: Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Señala que: 1. Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio. 2. El permiso y la prestación por maternidad se concederán en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social. 3. Para contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, se reconoce a los padres el derecho a un permiso y una prestación por paternidad, en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

Es decir, que los Estados están legalmente obligados a promover las políticas y acciones que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación que se encuentren en la legislación, en las costumbres o en los comportamientos de las personas, de modo que las mujeres puedan gozar de todos los derechos humanos sin distinción. En este marco, la supresión de la presencialidad en los centros educativos, en paralelo con la promoción del teletrabajo o reinicio de las actividades productivas presenciales, mostró una grave ceguera de género de las medidas adoptadas. Y puso en evidencia la fragilidad de las infraestructuras asistenciales y la falta de prioridad y financiamiento de los servicios públicos destinados al cuidado en muchos Estados europeos (EIGE, 2021).

De acuerdo con Igareda (2009), las normas y prestaciones de nuestro Estado de bienestar se encuentran inspiradas en un modelo de ciudadanía laboral, en el que, para ser titulares de derechos y beneficios, es imprescindible haber sido partícipes del mercado laboral previamente, o se transforman en ayudas puntuales que forman parte de políticas de promoción de la natalidad. La autora concluye su investigación sobre la actual legislación de protección de la maternidad señalando:

Las mujeres tienen una posición ya inicial en desventaja en este modelo, ya que precisamente las consecuencias derivadas de la maternidad y la asignación de las responsabilidades de los cuidados constituyen los principales obstáculos para que las mujeres puedan participar en igualdad de condiciones en el mercado laboral. Si no pueden participar en igualdad de condiciones en el mercado del trabajo, requisito indispensable de la ciudadanía laboral, tampoco podrán ser partícipes en igualdad de condiciones de los beneficios del Estado de bienestar. (Igareda, 2009, p. 174)

Durante el confinamiento más restrictivo, esta situación se vio agravada por la invisibilización de la coexistencia de los trabajos productivos y reproductivos en el mismo espacio y tiempo. Con el término de las medidas más estrictas, se continuó agravando con la reincorporación de muchas mujeres al trabajo presencial. En ninguna de las dos fases se contempló que el cierre de los centros educativos planteaba la invisibilización de la necesidad de prestar cuidados a la infancia y quién asumía su responsabilidad.

En este sentido, el Estado se desentendió de las necesidades de personas que requieren y deben ser cuidadas, sin establecer mecanismos que suplieran la ausencia de la escuela. Trasladando estas responsabilidades al ámbito privado familiar y volviendo, así, a la casilla de inicio de las reivindicaciones feministas que exigen una mayor corresponsabilidad social y acabar con la dicotomía entre lo público y lo privado, como forma de romper los mecanismos de subordinación dentro del sistema capitalista.

En este sentido, el Manifiesto para un feminismo del 99% (Fraser, Bhattacharya y Arruza, 2018), señala que:

el capitalismo no inventó la subordinación de las mujeres. Existía en diversas formas en todas las anteriores sociedades de clases. Pero el capitalismo estableció nuevas formas de sexismo distintivamente «modernas», respaldadas por nuevas estructuras institucionales. Su jugada clave fue separar la producción de seres humanos de la producción de beneficios, asignando la primera tarea a la mujer y subordinándola a la segunda. Con esa jugada, el capitalismo reinventó simultáneamente la opresión de las mujeres y puso el mundo patas arriba. (p. 25)

En un Estado sin perspectiva feminista, las cuestiones relativas a la reproducción, entre las que se cuentan aquellas que tienen que ver con el ejercicio de la maternidad y la paternidad, se consideran de ámbito familiar. Es decir, un espacio de decisión privada e individual «en la que el Estado no tiene ningún derecho a interferir» (Birke et al., 1990, p. 35). Esta es la concepción que parece estar presente en los Estados que no consideraron las problemáticas derivadas de la intersección de las desigualdades de género, clase y

origen surgidas con las escuelas cerradas, las niñas y niños en casa y la vuelta al trabajo (presencial u online). Lo que muestra que se han hecho prevalecer los intereses económicos, obviando las demandas de igualdad entre hombres y mujeres basadas en una perspectiva interseccional y de cuidados. La normalización de decisiones político sanitarias que tratan el cuidado como asunto privado, a sabiendas de que es realizado mayoritariamente por mujeres refuerza el modelo de hombre proveedor y mujer cuidadora, denunciado por Pateman (1995) en su clásica obra *El contrato sexual*.

El derecho a los cuidados debería conjugarse como un derecho de tercera generación, que emana directamente del derecho a la igualdad y el mandato de no discriminación. Los feminismos jurídicos han posicionado que esta perspectiva debe analizar el impacto diferenciado en mujeres, hombres y disidencias, del cumplimiento de las normas jurídicas. De la misma manera, debe contemplar los múltiples factores previos de dominación/subordinación, por ello es imprescindible la mirada y análisis interseccional del impacto de las políticas públicas, que no se aplicó en la crisis sanitaria.

Conclusiones

En este texto se han intentado entrelazar algunas ideas que ponen de manifiesto el sesgo de género y carácter androcéntrico de una de las principales medidas político/sanitaria tomadas para frenar la transmisión de la COVID-19, como fue el cierre de los centros educativos. En términos generales, esta medida reforzó la división sexual del trabajo y aumentó la doble jornada de las mujeres, ignorando la desigual distribución de la carga de tareas domésticas y de cuidado que existe al interior de las familias. De esta manera, el trabajo doméstico familiar gratuito y el trabajo pagado precarizado, realizado por las mujeres (y, por tanto, los roles tradicionales de género) se convirtieron en amortiguadores de la crisis social y, también, de la crisis educativa propiciada por la pandemia.

A pesar de que se está demostrando que los cuidados son imprescindibles para mantener la vida, parece ser que la pandemia no ha provocado un cuestionamiento o cambio en la dicotomía público/privado y en el sistema sexo-género que sustenta el modelo de acumulación capitalista. Por el contrario, las medidas político sanitarias adoptadas, han acentuado la falta de conciliación real entre lo personal, laboral y familiar. Lo que pone en evidencia que las instituciones sociales no acaban de asumir la interrelación que existe entre lo productivo y reproductivo. Ya que cerrar los centros educativos, manteniendo la educación vía on-line, sin considerar que las personas cuidadoras podían estar realizando labores presenciales fuera del hogar, o bien realizando el trabajo desde el hogar, implicó hacer invisible la coexistencia de lo productivo y reproductivo en el mismo espacio y al mismo tiempo.

De manera más específica, el cierre de los centros educativos tuvo, al menos, tres implicancias:

En primer lugar, no consideró el derecho a cuidar y recibir cuidados y el papel fundamental que tienen los cuidados en la sostenibilidad del sistema social y económico. Especialmente en un contexto que puso en evidencia la fragilidad, la interdependencia y falsa autonomía de los seres humanos, lo que cuestiona los fundamentos básicos sobre los que se asientan las lógicas productivistas neoliberales. En este sentido, si bien, el cuidado ha sido planteado, mayoritariamente, por los feminismos como una reivindicación política y no como un derecho, la crisis política sanitaria refuerza la necesidad de posicio-

narlo como un derecho colectivo y de carácter social. Su desarrollo emana de forma natural y directa del derecho a la igualdad y no discriminación, es decir como un derecho fundamental del núcleo más esencial de la democracia y del Estado de Derecho.

En segundo lugar, se transfirieron las tareas de atención, enseñanza y acompañamiento del estudiantado al ámbito privado sin ningún tipo de compensación. Asumiendo, implícitamente que en el hogar habría alguien, generalmente una mujer-madre, dispuesta a invertir tiempo, energía y trabajo para suplir estas carencias. De esta manera, el éxito y efectividad de la escuela on-line y del confinamiento de la infancia se confió al cumplimiento de los roles tradicionales de género y fue subsidiado por el trabajo gratuito de las mujeres. Lo que, además de la instrumentalización de las mujeres, supuso un retroceso en sus derechos y autonomía, ya que se maternalizaron las medidas anti covid y se refamiliarizaron tareas, tradicionalmente feminizadas, que habían venido siendo asumidas por el Estado y/o el mercado.

En tercer lugar, no se contemplaron los múltiples factores de dominación/subordinación que afectan a las familias por razones raciales, de género y clase social y el efecto amplificador que tiene la intersección de todas estas desigualdades en la vida de las mujeres migrantes, de minorías o más pobres. Con ello, se constata que, si el cuidado se trata como un asunto de esfera privada, y no se politiza, ni se considera un derecho, pasa a ser un factor que agudiza las desigualdades de clase, etnia y género.

A pesar de las consecuencias negativas, las reflexiones y aprendizajes que surgen de la crisis ofrecen una oportunidad para repensar y resignificar el sentido de la escuela, en la lógica de concebirlas como comunidades de aprendizaje y, también, comunidades de cuidado. En línea con las propuestas surgidas desde el movimiento feminista, la escuela puede contribuir a desplazar el eje central de las relaciones sociales, desde el mercado hacia el cuidado y la sostenibilidad de la vida. Y, al mismo tiempo se puede convertir en una institución que facilite impulsar otra forma de organización de los cuidados, donde cuidar no implique perder derechos, sino que ampliarlos y disfrutarlos.

En pleno auge de un nuevo despertar internacional del feminismo, que incluso es señalado como una cuarta ola del feminismo (Muñoz-Saavedra, 2019), las políticas públicas de ordenación de lo productivo y reproductivo en pandemia han tendido a reproducir la estructura capitalista de subordinación de las mujeres. Un modelo en crisis que, de acuerdo con el manifiesto feminismo para el 99%, no sólo refleja una crisis económica, sino también ecológica, política y socio reproductiva. A la que hoy se agregaría, también, una crisis socio sanitaria. Una crisis que se podría perpetuar si no se pone en el centro de la reflexión moral y el debate político el deber de cuidar y el derecho a ser cuidado.

Referencias

- Astelarra, J. (2018) «Políticas públicas de género». En Rivera-Vargas, P., Muñoz-Saavedra, J., Morales-Olivares, R. y Butendieck-Hijerra, S. (Eds.). *Políticas Públicas para la Equidad Social*. Santiago de Chile, Colección Políticas Públicas, Universidad de Santiago de Chile, pp. 117-125.
- Birke, L., Himmelweit, S. y Vines, G. (1990) *El niño de mañana*. Barcelona, Pomares.
- Bodelón, E. (2014) «Violencia institucional y violencia de género». *Revista Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, núm. 48, pp. 131-155.

- Bonal, X. y González, S. (2021) «Educación formal e informal en confinamiento: una creciente desigualdad de oportunidades de aprendizaje». *Revista de Sociología de la Educación RASE*, núm. 14 (1), pp. 44-62.
- Camps, V. (2021) *Tiempo de cuidados: otra forma de estar en el mundo*. Barcelona, Arpa.
- Carrasco, C. (2009) «Tiempos y trabajos desde la experiencia femenina». *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, núm. 108, pp. 45-54.
- Contreras, P. (2018) «Feminización de las migraciones: análisis interseccional y decolonial de los procesos de inclusión y exclusión social». En Rivera-Vargas, P., Muñoz-Saavedra, J., Morales-Olivares, R. y Butendieck-Hijerra, S. (Eds.). *Políticas Públicas para la Equidad Social*. Santiago de Chile, Colección Políticas Públicas, Universidad de Santiago de Chile, pp. 199-2008
- Crenshaw, K. (1991) «Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color». *Stanford Law Review*, 43, pp. 1241-1299.
- Durán, M. A. (1999) *El significado del trabajo. 2º congreso internacional sobre género y políticas de acción positiva*. Vitoria, Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer.
- Esping-Andersen, G. (1993) *Los tres mundos del Estado de Bienestar*. Valencia, Alfons el Magnànim.
- Esping-Andersen, G. (2000) *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*. Barcelona, Ariel.
- European Institute for Gender Equality, EIGE (2021) *Gender inequalities in care and consequences for the labour market*. Luxembourg, Publications Office of the European Union.
- Ezquerro, S. (2011) «Crisis de los cuidados y crisis sistémica: la reproducción como pilar de la economía llamada real». *Investigaciones Feministas*, núm. 2, pp. 175-187. https://doi.org/10.5209/rev_INFE.2011.v2.38610
- Facio, A. (2011) *Nota para la igualdad Nº 1*. Proyecto «Superando obstáculos para la transversalidad de Género en América Latina y el Caribe». UNDP y Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament.
- Fraser, N. (2007) *Iustitia interrupta, Reflexiones críticas desde la posición de postsocialista*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores.
- Fraser, N. (2020) *Los talleres ocultos del capital. Un mapa para la izquierda*. Madrid, Traficantes de sueños.
- Fraser, N., Bhattacharya, T. y Arruzza, C. (2018) «Manifiesto Feminismo para el 99%». Barcelona, Editorial Herder.
- Gorfinkiel, M. D. y Martínez-Buján, R. (2018) «Mujeres migrantes y trabajos de cuidados: transformaciones del sector doméstico en España». *Panorama Social*, núm. 27, pp. 105-118.
- Gregorio-Gil, C. (2017) ¿Por qué hablar de cuidados cuando hablamos de migraciones transnacionales?. *Quaderns-e de l'Institut Català d'Antropologia*, núm. 22 (2), pp. 49-64.
- Hartmann, H. (1994) «Capitalismo, patriarcado y segregación de los empleos por sexos». En C. Borderías, C. A. Carrasco y C. Alemany (Comps.). *Las mujeres y el trabajo. Rupturas conceptuales*. Barcelona, Icaria-FUHEM, pp. 253-294.
- Hochschild, A.R. (2001) «Las cadenas mundiales de afecto y asistencia y la plusvalía emocional», en Giddens, A. y Hutton, W. (Eds.) *En el límite. La vida en el capitalismo global*. Barcelona, Kriterion Tusquets, pp. 187-208.

- Igareda, N. (2009) «De la protección de la maternidad a una legislación sobre el cuidado». *Revista Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 18, pp. 140-152. <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/103/125> (Acceso: 29.04.21).
- ISGlobal (2020) *¿Qué sabemos del impacto de género en la pandemia de la COVID-19?* Serie COVID-19 y estrategia de respuesta, 16. <https://www.isglobal.org/-/que-sabemos-del-impacto-de-genero-en-la-pandemia-de-la-covid-19> (Acceso: 31.05.22)
- Muñoz-Saavedra, J. (2008) «Mujeres y deuda externa: "lo que damos y lo que nos quitan"». *Boletín Noticias ODG*. Febrero.
- Muñoz-Saavedra, J. (2019) «Una Nueva Ola Feminista... Más Allá De #MeToo. Irrupción, Legado y Desafíos». En Rivera-Vargas, P., Muñoz-Saavedra, J., Morales-Olivares, R. y Butendieck-Hijerra, S. (Eds.). *Políticas Públicas para la Equidad Social Vol. II*. Santiago de Chile, Colección Políticas Públicas, Universidad de Santiago de Chile, pp. 177-197.
- Muñoz-Saavedra, J. y Frías-Ortega, C. (2020) «La doppia giornata lavorativa per amore: 'influenza del romanticismo sulla distribuzione del lavoro domestico e di cura nella coppia». *La Camera Blu. Rivista Di Studi Di Genere*, 23. <https://doi.org/10.6092/1827-9198/7677>
- OIE Observatorio de Igualdad y Empleo de Fundación Mujeres (2020) *Brechas de género 2020 (T3) Informe estadístico Tasas de paro y tasas de actividad*. Madrid, OIE Proyecto: DANA+.
- Okin, S.M. (1996) «Liberalismo político, justicia y género». En C. Castells (Ed.). *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona, Paidós, pp. 127-148.
- ONU Mujeres. (2020) *From insights to action: Gender equality in the wake of COVID-19*. UN Women: United States. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2020/Gender-equality-in-the-wake-of-COVID-19-en.pdf> (Acceso: 31.05.22)
- Pateman, C. (1995) *El contrato sexual*. Barcelona, Editorial Anthropos.
- Pérez Luño, A. E. (2007) *Dimensiones de la Igualdad*. Madrid, Editorial Dykinson.
- Picchio, A. (1999) «Visibilidad analítica y política del trabajo de reproducción social». En C. Carrasco (Ed). *Mujeres y economía: nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas*. Barcelona, Icaria Editorial, pp. 201-244.
- Rodó-Zárate, M. (2021) *Interseccionalidad. Desigualdades, lugares y emociones*. Barcelona, Editorial Bellaterra.
- Rubin, G. (1975) «The traffic in women: Notes on the "political economy" of sex». En Rayna R. Reiter (Ed.). *Toward an Anthropology of Women*. Monthly Review Press, pp. 157-210.
- Ruiz, S.; Fuster, M.; Bodelón, E. (2020) *La crisis somos nosotras: madres indignadas en favor de la huelga de cuidados*. https://www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/crisis-madres-indignadas-huelga-cuidados_129_6016013.html (Acceso: 31.05.22).
- Tarabini, A. (2020) «¿Para qué sirve la escuela? Reflexiones sociológicas en tiempos de pandemia global». *Revista de Sociología de la Educación-RASE*, núm. 13 (2) Especial, COVID-19, pp. 145-155. <https://doi.org/10.7203/RASE.13.2.17135>.
- Thomas, C. (2011) «Deconstruyendo los conceptos de cuidados», en Carrasco, C.; C. Borderías y T. Torns (Eds.). *El Trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas*. Madrid, Catarata, pp. 143-174.

El tancament dels centres educatius durant la pandèmia. Una anàlisi sobre la bretxa de gènere, la interseccionalitat i el dret a les cures

Resum: Diferents estudis duts a terme durant la pandèmia de la COVID-19 confirmen que la crisi sanitària eixamplarà la bretxa de gènere i aprofundirà la crisi global de les cures. El tancament dels centres educatius i el seu pas a la virtualització va suposar la transferència directa a les famílies, i en particular a les dones, de la responsabilitat de l'atenció, l'aprenentatge i l'acompanyament dels nens i les nenes en etapa escolar. Una mesura política sanitària que es va recolzar en els rols tradicionals de gènere, va propiciar la re-familiarització de tasques educatives i de cura que normalment assumeix l'Estat o el mercat, i va afegir una sobrecàrrega de treball per a les dones, que van haver de fer-se càrrec, de manera gratuïta, de la provisió del benestar de les famílies. Si bé aquesta situació va afectar la majoria de les dones, no totes elles ho van viure de la mateixa manera. Per a les dones migrants, responsables de famílies monoparentals o treballadores precàries o informals de l'economia, la intersecció de les desigualtats de gènere, classe i origen va aguditzar la càrrega de treball reproductiu i el cost personal de la reclusió de la infància a les llars. A partir d'aquesta constatació, aquest article busca iniciar una reflexió que permeti posar al centre del debat la reflexió, moral i política, sobre el deure de cuidar i el dret a les cures, posant èmfasi en el paper de l'Estat i l'escola en la construcció d'un sistema de coresponsabilitat de les cures, com a assumpte de justícia social i de gènere.

Paraules clau: sistema sexe-gènere, cures, interseccionalitat, educació, drets de les dones

La fermeture des centres éducatifs pendant la pandémie. Une analyse de l'écart entre les sexes, de l'intersectionnalité et du droit aux soins

Résumé: Différentes études menées pendant la pandémie de COVID-19 confirment que la crise sanitaire va creuser les inégalités entre les sexes et aggraver la crise mondiale des soins. La fermeture des centres éducatifs et le passage à l'éducation à distance ont signifié le transfert direct aux familles, et en particulier aux femmes, de la responsabilité de la prise en charge, de l'apprentissage et de l'accompagnement des enfants scolarisés. Une mesure politique de santé qui s'est appuyée sur les rôles traditionnels de genre a renvoyé à la famille les tâches éducatives et de soins normalement assumées par l'État ou le marché, et qui a ajouté une surcharge de travail pour les femmes qui devaient prendre en charge, gratuitement, le bien-être des familles. Bien que cette situation affecte la plupart des femmes, toutes ne l'ont pas vécue de la même manière. Pour les femmes migrantes, responsables de familles monoparentales et/ou travailleuses précaires ou informelles de l'économie, l'intersection des inégalités de genre, de classe et d'origine a exacerbé la charge de travail reproductif et le coût personnel du confinement des enfants à la maison. À partir de cette déclaration, cet article cherche à mettre au centre du débat une réflexion, morale et politique, sur le devoir de soins et le droit à être soigné, et à mettre l'accent sur le rôle de l'État et de l'école dans la construction d'un système de responsabilité partagée des soins, comme une question de justice sociale et de genre.

Mots-clés: système sexe-genre, soins, intersectionnalité, éducation, droits des femmes

The closure of educational centres during the pandemic. An analysis of the gender gap, intersectionality, and the right to care

Abstract: Various studies conducted during the COVID-19 pandemic confirm that the health crisis will widen the gender gap and deepen the global care crisis. The fact that schools closed and went online meant families (especially women in them) were responsible for their children's regard of education, learning and support at school. A health policy measure that relied on traditional gender roles fostered the re-familiarisation of educational and care tasks that were normally assumed by the state or the market and added a work overload to women, who had to take charge of the provision of welfare in their families without being paid. Although this situation affected most women, not all of them experienced it in the same way. For migrant women, who are heads of single-parent families and/or precarious or informal workers, the intersection of gender, class and origin inequalities exacerbated the reproductive workload and the personal cost of incarcerating children in households. From this observation, the article seeks to consider the debate on moral and political reflection on the duty to care and the right to be taken care of; it emphasizes the role that the state and school have to construct a system of co-responsible care, as this is a matter concerning social and gender justice.

Keywords: gender system, care, intersectionality, education, women's rights